

O César José s/encubrimiento (art. 277, inc. 1)

CSJ 334/2020/CS1



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Descartada por el magistrado de esta ciudad, mediante su resolución del 5 de noviembre de 2019, la posibilidad de endilgarle al imputado O la sustracción del vehículo (Fallos: 317:499; 325:950 y Competencia N° 1329, L. XXXVII, *in re* “Chaparro, Edgardo Daniel s/ encubrimiento”, resuelta el 16 de octubre de 2001 y Competencia N° 948, L. XXXVIII, *in re* “Russo, Nicolás y García, Julio César s/ encubrimiento”, resuelta el 20 de marzo de 2003), entiendo que se verifican en este caso circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia N° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)”, resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial conocer con relación al delito de encubrimiento, sin que la referencia a la aptitud engañosa de la documentación exhibida permitan variar este criterio, pues también a ella cabe profundizar la investigación a fin de dilucidar lo atinente a la autenticidad de la cédula de identificación del automotor presentada por el imputado, para resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 291:272 y 293:405).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 15.12.2020 17:56:26